

La Plata, 05 de Agosto de 2014.-

VISTO la Resolución 90/14 por la cual se determino la inscripción en el Registro Provincial de Mediadores, y que establece que la Dirección Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, fijara las fechas de las evaluaciones y los distintos supuestos presentados posteriormente, y;

CONSIDERANDO

Que, habiéndose establecido la inscripción entre las fechas del 9 al 19 de mayo de 2014;

Que no se ha determinado una fecha cierta de las evaluaciones exigidas para acceder al Registro;

Que, habiéndose modificado el mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires con posterioridad al cierre de dicha inscripción;

Que en razón de lo expuesto "ut supra" se considera propicia la reapertura de la tercera inscripción de aspirantes a rendir las evaluaciones exigidas, las que se llevaran a cabo en forma on line en la pagina del Ministerio de Justicia a partir del 18 de agosto y hasta el 25 de agosto del 2014 inclusive.

Que aquellos inscriptos mediadores judiciales que cuenten con baja transitoria y que hayan cumplido con las exigencias de Ley: haber constituido domicilio y haber realizado los cursos de capacitación continua obligatoria; se encuentran eximidos de rendir el examen correspondiente y podrán integrar en lo inmediato el listado de sorteos de mediación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE



acuca.

Articulo 1°. Reabrir la inscripción para aspirantes a rendir las evaluaciones exigidas para acceder al Registro Provincial de Mediadores previsto en la ley n° 13.951 y la reglamentación aprobada por Decreto n° 2530/10, para todos aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 13951 y el artículo 22 incisos 1) y 3) del Decreto 2530/14 a llevarse a cabo entre los días 18 de agosto hasta el día 25 de agosto, inclusive, de 2014.

Podrán asimismo inscribirse aquellos mediadores que se encuentren actualmente con baja transitoria.

Articulo 2°. Incorporar al listado de sorteos para Mediación Previa Obligatoria a partir del 1 de septiembre a:

- Aquellos mediadores que hayan solicitado la revalidación según el art 2 de la Res. 90/14 que cuenten con baja transitoria y que hayan cumplido con los requisitos de: domicilio constituido, matricula 2013 abonada y haber completado la capacitación continua obligatoria correspondiente.
- 2) Aquellos mediadores que hayan solicitado el cambio de departamento judicial que se encuentren debidamente matriculados en el nuevo Colegio Departamental, con domicilio constituido, que tengan abonada la matricula 2013, y que cuenten con la capacitación continua obligatoria correspondiente, asignandole un nuevo numero de matricula de mediación previa obligatoria de acuerdo Departamento Judicial correspondiente.

Articulo 3°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Disposición N° 383/14.-